



## SUMARIO

Págs.

### Pulso Comunitario

- Marcha atrás en el plan comunitario sobre los impuestos ..... 3

### Situación Política

- Turquía y Austria llaman a la puerta de la CE ..... 5

### Política Agrícola

- La financiación de las intervenciones del FEOGA ..... 9

### Política Regional

- FEDER: Primera y segunda series 1987 ..... 13

### Construcción del Mercado Interior

- "Ventanilla única": la Comisión abre un diálogo directo y permanente con las Pymes ..... 17

### Política Social

- El paro en la Comunidad. Datos correspondientes a febrero .... 19

### Política Mediterránea

- Protocolos financieros mediterráneos ..... 21

### Política de Cultura

- Conservación del patrimonio arquitectónico de la Comunidad .. 23

### Política Científica

- Nuevas iniciativas con vistas a la seguridad nuclear ..... 25

### LA Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo

- Prohibición de la referencia al método de elaboración llamado "méthode champenoise" - Recurso de anulación - Personas físicas o jurídicas. Admisibilidad ..... 29

- Actos Legislativos ..... 31

- Bibliografía ..... 35

- Cotización Ecu ..... 37

## EUROPA/SUR

Edita:  
Centro de Documentación Europea.  
Sevilla.

Presidente Consejo de Redacción:  
Manuel A. Martín López  
Secretario General de Economía

Redacción:  
Ricardo Franco Rojas  
Javier Aroca Alonso

Documentación  
Margarita Prieto del Rio  
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:  
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:  
Centro de Documentación Europea  
c/ San Fernando, 4  
(Universidad de Sevilla)  
41004-Sevilla (España)  
Fono: (954)-21.34.30  
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:  
Consejería de Economía y Fomento  
c/ Virgen de Aguas Santas, 2  
41011-Sevilla (España)  
Fono (954)-45.64.11

Imprime:  
Imprenta Haro  
c/ Fabie, 31  
41010-Sevilla

D.L. 343/83  
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar -- fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

## PULSO COMUNITARIO

### Marcha atrás en el plan comunitario sobre los impuestos.

El plan de la Comisión Europea para la armonización de los tipos de los impuestos indirectos, incluido el IVA, de forma que haya una mejor coordinación en la aplicación de la política fiscal de los Estados miembros, ha sido retrasado debido a problemas técnicos, según se desprende de los servicios de la Comisión.

La puesta en marcha de este plan está en sintonía con las medidas que desde hace poco tiempo vienen aplicándose en diferentes campos, como el del comercio, el de la economía, industria, etc., con vistas a la realización del Mercado Interior, previsto para la fecha de 1992.

Sin embargo, hay todavía una serie de cuestiones que requieren un trabajo más serio e intenso por parte de los expertos de la Comisión Europea, ya que invaden unos aspectos muy particulares de las políticas de los Estados miembros, que como en este caso -la fiscalidad- es de notoria importancia para la política económica de cualquier gobierno comunitario. Así, por ejemplo, ha habido una referencia al caso de Gran Bretaña, en cuanto que los miembros laboristas del Parlamento Europeo han señalado que el citado plan ha sido frenado en su aplicación por la Comisión Europea al estar pendiente las elecciones generales en Gran Bretaña, pues, señalan dichos europarlamentarios, que el plan propuesto iba a terminar con el tipo de IVA cero aplicado a las ventas británicas de alimentos, vestidos para niños y zapatos, libros y periódicos.

En cualquier caso, ha causado este retraso una cierta desesperanza, puesto que el propio comisario para Asuntos Internos, Lord Cockfield, había prometido

llevar a cabo esta importante iniciativa con las miras puestas en la culminación del Mercado Interior, si bien reconocía que iba a encontrar serias y ciertas dificultades por parte de algunos Estados miembros, pero reconociendo al mismo tiempo que se trata de una medida necesaria para tal fin.

Esta aproximación de tipos en el sistema de impuestos indirectos produciría los efectos más drásticos en países como Irlanda y Dinamarca, donde los tipos de imposición indirecta están muy por encima de la media comunitaria, y en Luxemburgo, donde están bien por debajo.

Por el momento, los altos funcionarios de la Comisión Europea no quieren hacer ningún tipo de declaración sobre el plan propuesto hasta tanto no se vea un sentimiento más "armonizador" en los Estados miembros sobre el particular, pues como se ha dicho antes entraña no sólo la remodelación del IVA sino todo lo relativo al sistema impositivo en general.

## SITUACION POLITICA

### Turquía y Austria llaman a la puerta de la CE.

La Comunidad puede verse nuevamente ampliada en los años 90, de prosperar la solicitud presentada el pasado día 14 por Turquía, y si Austria decidiera presentar también su candidatura a principios de la próxima década.

En este artículo, nos extenderemos más sobre la solicitud turca, ya que se trata de un país que plantea no pocos problemas por su especial situación y significación político-económica. Ya se ha hablado bastante de esta cuestión, y en realidad no se ha producido ninguna novedad destacable tras la presentación oficial de la candidatura por parte del Sr. Ali Bozer, Ministro de Estado turco para Asuntos Europeos al Sr. Tindemans, Presidente del Consejo de Ministros de las CC.EE. y ministro belga de AA.EE. Este presentará a la reunión que el Consejo tiene previsto celebrar en fecha próxima la candidatura de Turquía, para que ésta se pronuncie sobre la misma y remita el testigo a la Comisión Europea que, en calidad de órgano ejecutivo, se necesita su opinión, la cual se presume tardará en llegar.

En efecto, la Comisión ha de elaborar un informe detallado sobre tan importante tema, y seguramente tendrá en cuenta infinidad de factores políticos, económicos y sociales para valorar en toda su medida la solicitud presentada. A decir verdad, y ateniéndonos al Tratado de Roma, en su artículo 237 se contempla que cualquier Estado europeo puede solicitar su pertenencia a la Comunidad, debiéndose pronunciar el Consejo por unanimidad, una vez recibido el dictamen correspondiente de la Comisión. Además, al firmarse en el año 1963 el acuerdo de asociación Turquía-CEE se estipulaba en el mismo que la solicitud de Turquía para entrar en la Comunidad era perfectamente factible llevarla a efecto a su debido tiempo y forma.

En otro número de Europa/SUR\* se informó sobre la reticencia de algunos Estados miembros a la pertenencia turca a la CE. Siguen siendo los mismos países, en efecto -RFA, Gran Bretaña, Dinamarca y Países Bajos- quienes presentan mayores dudas por diferentes razones. Una buena parte de éstas se centran en la cuestión de los derechos humanos que no está del todo resuelta, pues la constitución de este país no es la del más puro estilo democrático que la CE reclama para los países que acoge en su seno. Asimismo, hay razones de orden económico, en cuanto que se expresan los mayores temo-

---

(\*) Ver Europa/SUR, nº 120, pág. 3

res y recelos respecto del modo de proceder a la adaptación de una economía lejana y poco desarrollada a una Comunidad donde existe un sistema de funcionamiento económico bien distinto, a pesar de los desniveles de unas economías con otras. Hay en ciertos sectores de la economía turca, como el de la construcción, textil, maquinaria, etc... un evidente retraso respecto de los comunitarios, y dependen todavía de una considerable aportación estatal que, como es sabido, se trata de un tema notablemente controvertido en la CE, donde se sigue a rajatabla el cumplimiento de las normas sobre la competencia.

Es decir, tendría que operar la economía del país otomano una profunda transformación para poderse adecuar a las estructuras comunitarias, circunstancia esta que por ahora no parece pueda resolverse ante el grado de deterioro de la economía de esta nación y la tan especial mentalidad empresarial que, por ende, es bien escasa, y no se hace en principio compatible con el modo de proceder en la Comunidad. No obstante, esta operación a realizar es posible y depende del mensaje que las autoridades turcas transmitan a su país para que se produzca la modificación oportuna en sus estructuras productivas para pertenecer a la CE. También sería preciso destacar el hecho de que es un país con 51 millones de habitantes con un importante mercado a desarrollar y sobre el que los Estados miembros actuales pudieran eventualmente estar interesados en entrar, en beneficio mutuo.

Por otra parte, hay que reseñar la negativa del gobierno griego a la idea de que Turquía pertenezca a la Comunidad por razones de política internacional, centradas básicamente en la disputa del mar Egeo y en la ocupación de la mayor parte de la isla de Chipre. Y, justamente, sobre este último punto incide el Presidente chipriota, Sr. Spiro Kyprianou, al señalar que sería inimaginable que un país como Turquía sea admitido en la Comunidad cuando está ocupando con sus tropas el norte de un país europeo, el cual tiene firmado un acuerdo con la CE de miembro asociado desde el año 1972.

En cualquier caso, prospere o no la candidatura turca, el gobierno del Sr. Turgut Ozal tendrá la ocasión para presionar a las instancias comunitarias para obtener un mejor provecho en cuanto a la cooperación de tipo político y económico que establezca con la CE. En este sentido, se indica que la ayuda de 600 millones de Ecus que se concedió a Turquía en el año 1981, y que quedó congelada con motivo del golpe militar ocurrido en aque-

lla fecha\*, pudiera perfectamente ser reconducida y mejorada, en su caso, para los años sucesivos. La condición de miembro asociado a la posibilidad de establecer un acuerdo de cooperación favorable es una solución, por tanto, muy factible que pueda y debe negociar el gobierno turco.

Otro de los argumentos, ya finalmente, que hará valer el gobierno de Turquía será su pertenencia al Consejo de Europa, ya que es miembro de este organismo junto con los otros 20 países componentes del mismo, y que, si bien al principio se puso en tela de juicio su condición plenamente democrática, se le otorgó un compás de espera para que se adaptara a las estructuras jurídico-políticas de los restantes miembros.

En cuanto a Austria, poco hay que decir ya que es un país, que en tanto en cuanto forma parte de la EFTA (Asociación Europea de Libre Cambio) mantiene, como se sabe, un grado de relaciones muy estrechas con la Comunidad en su conjunto, así como también bilateralmente con muchos de los países comunitarios.

Ciertamente, los productos industriales austriacos circulan libremente por el territorio comunitario y viceversa, en virtud de los acuerdos CEE-EFTA, lo cual es un factor a tener en cuenta, ya que evitaría muchas de las complicaciones técnico-jurídicas-administrativas que se plantean cuando un Estado europeo quiere pertenecer a la Comunidad.

Sin embargo, está por ver si la condición de un país neutral comprometería lo contemplado en el estatuto de neutralidad que consagra la constitución austriaca, pues como se ha visto con Irlanda, Estado miembro, el aspecto de la neutralidad ha llevado al Tribunal Supremo del país a considerar que puede quedar en entredicho, si se sigue adelante con el Acta Unica Europea, debiendo ser el pueblo irlandés quien lo determine por medio de un referéndum que tendrá lugar el próximo día 26 de mayo. Por tanto, se trata de un escollo importante el que tiene que salvar el gobierno austriaco, quien, por su parte, vería con buenos ojos a su país como miembro de la CE a partir de la próxima década.

---

(\*) Se recuerda que tras el golpe militar, se produjo un período de desmantelamiento de las instituciones militares en el poder, y se produjo el pase a un sistema democrático, pero con una Constitución que aún no reúne todas las garantías que existen en la Europa comunitaria. Esta circunstancia ha motivado a los actuales dirigentes turcos, pues, tras la victoria en las elecciones de hace un par de años, el partido de la Madre Patria en el poder se ha comprometido a convertir a Turquía en un país democrático con todas las garantías.

Hay, por último, otro factor que ha hecho a los dirigentes austríacos moverse hacia posiciones procomunitarias, como es el de la futura realización del Mercado Interior, cuya culminación preocupa a este país por la desaparición total de las trabas técnicas y administrativas para la libre circulación de personas, mercancías, capitales y servicios por todo el territorio comunitario a partir del año 1992. Teme Austria quedarse aislada del contexto comercial financiero y económico con la llegada del Mercado Interior a la CE, hecho este que ha sido valorado en su justa medida por el gobierno del Canciller austríaco Sr. Vrtizky.

## POLITICA AGRICOLA

### La financiación de las intervenciones del FEOGA

La financiación de las intervenciones en la Comunidad ha venido constituyendo un serio problema para el presupuesto comunitario, al tener que destinar importantes fondos para darle salida a determinados productos agrícolas comunitarios.

Esta razón ha movido al Consejo de Ministros a adoptar un Reglamento\* relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el FEOGA-Sección Garantía, que modifica el Reglamento (CEE) número 1883/78\*\*. Fue adoptado tal acto jurídico por el Consejo, porque consideró que, con carácter excepcional, y para el período 1987/1988, había que poner en marcha medidas adicionales para acelerar la salida de determinados productos agrícolas que se encuentran en almacenamiento público, así como establecer unas determinadas normas para su financiación con objeto de distribuir a lo largo de varios ejercicios la carga presupuestaria que de tal acción resulta. En este sentido, se traslada al año 1989 la financiación, por parte del FEOGA-Garantía, de los gastos relativos a las pérdidas correspondientes a las ventas habidas en los ejercicios 1987 y 1988. Esta financiación, que dará comienzo en efecto en 1989, se limitará al 25% durante ese ejercicio y el 75% restante se financiará en series de 25% a lo largo de los tres ejercicios siguientes.

Conviene abundar en las razones para la puesta en marcha de este reglamento, resaltando algún ejemplo sobre uno de los productos agrícolas que más ha movido a la Comisión a proponer tal medida al Consejo de Ministros para su aprobación. En, en efecto, el caso de la mantequilla, que en el contexto de los productos lácteos ha supuesto un verdadero sacrificio la financiación de sus importantes excedentes, que se han generado en los últimos años. Ya en el mes de diciembre de 1986 se llegó a un acuerdo\* por el Consejo al establecer importantes medidas de control de la producción lechera, en virtud del cual se pretende conseguir un equilibrio entre las entradas y las salidas de existencias de mantequilla, pero habiendo de mantener las medidas tradicionales de comercialización.

Sin embargo, todavía era enormemente costoso para el presupuesto comunitario la financiación de los excedentes de este producto, siendo el ni-

---

(\*) Reglamento nº 801/87, de 16.3.87

(\*\*) Europa/SUR informó sobre dicho acuerdo en el nº 130, pág. 3.



vel de de existencias del orden de 1.340.000 toneladas, con el consiguiente riesgo de influir negativamente tales existencias sobre el nivel de precios del mercado mundial. Por esta razón, la Comisión ha procedido a un programa adicional de comercialización de la mantequilla que se encuentra en almacenamiento público, con el fin de alcanzar lo antes posible un nivel de existencias más prudente.

El coste total de este programa de comercialización se estima ronda los 3.200 millones de Ecus, haciéndose cargo el presupuesto comunitario, según la normativa existente al efecto, de la pérdida financiera a partir de la salida física del producto de la intervención. La aplicación de esta normativa gravaría el presupuesto de 1987 y 1988 en un importe excesivo de gastos, habida cuenta de la disciplina presupuestaria y del agotamiento de los recursos propios. Por ello, se quiere distribuir la financiación de este programa durante los tres años siguientes a 1989.

Ciertamente, merced al acuerdo adoptado en diciembre sobre el sector lácteo se podrán sanear las existencias derivadas del programa adicional de comercialización y de control de la producción lechera. Asimismo, se podrán reducir los gastos de financiación de las existencias públicas y absorber progresivamente el reembolso a los Estados miembros de los gastos del programa adicional de comercialización de existencias.

Como los productos entregados a la intervención se compran con fondos nacionales, dichos fondos permanecen inmovilizados cuando no existe un programa adicional de comercialización. La financiación aplazada en el tiempo de las pérdidas derivadas del programa adicional es neutra con respecto a los fondos nacionales, puestos a disposición de la intervención, siempre que la financiación comunitaria de los intereses debidos en concepto de la inmovilización de todos los fondos continúa hasta el reembolso.

Por otra parte, y como consecuencia de la reducción de las cuotas adoptada por el Consejo, las existencias de mantequilla no se volverán a producir y las existencias de leche desnatada en polvo disminuirán, mejorando, de esa forma, la situación financiera de los Estados miembros.

En el cuadro que figura a continuación se pueden observar las medidas y cantidades que podrían quedar afectadas por este programa adicional de comercialización:

en 1.000 toneladas

	1987	1988
Exportación hacia determinados destinos especiales	400	-
Alimento animal	200	200
Uso no alimentario	100	-
Acción especial para los consumidores de la Comunidad	65	65
<b>TOTAL</b>	<b>765</b>	<b>265</b>

El despacho adicional de mantequilla en el mercado previsto para 1987 y 1988, y que sustituye al programa de venta en el mercado suplementario, implica unos costes que se estiman pudieran ser los siguientes:

	Millones Ecus (B)	
	1987	1988
-Exportación de 400.000 t. de mantequilla hacia ciertos destinos particulares	1.265	—
-Venta de 200.000 t. de mantequilla para los alimentos compuestos para animales	617	617
-Venta de 100.000 toneladas de mantequilla para alimentación no alimentaria	327	-
-Venta de 65.000 toneladas de mantequilla bajo forma de mantequilla concentrada	188	188
<b>TOTAL</b>	<b>2.397</b>	<b>805</b>

Estos gastos serán reembolsados a los Estados miembros en 4 años a partir de 1989

El pago de intereses para los capitales de los Estados miembros inmovilizados por este reembolso retrasado, a unos tipos de un 6% para la RFA y los Países Bajos y de un 7% para los otros Estados miembros, puede ser estimado en los siguientes montantes:

- . 1987: 85 Mio Ecu (B)
- . 1988: 195 Mio Ecu (B)
- . 1989: 170 Mio Ecu (B)
- . 1990: 115 Mio Ecu (B)
- . 1991: 55 Mio Ecu (B)
- . 1992: -

Respecto a la previsión para 1987 así como a los trabajos preparatorios para 1988, los menores gastos por almacenamiento que el programa adicional de despacho en el mercado implica son estimados en 90 Mio Ecu (B) en 1987, y 115 Mio Ecu (B) en 1988.

La previsión para 1987 así como los trabajos preparatorios para 1988 tienen en cuenta las medidas de venta suplementaria y de los créditos siguientes:

	Mio Ecu (B)	
	1987	1988
-Exportación de 100.000 t. de mantequilla hacia ciertos destinos particulares	329	329
-Venta de 200.000 t. de mantequilla en los alimentos compuestos para animales	617	617
-Venta de 65.000 t. de mantequilla bajo forma - de mantequilla concentrada	188	188
<b>TOTAL</b>	<b>1.134</b>	<b>1.134</b>

En resumen, las incidencias financieras globales se podrían presentar como sigue en curso de los seis próximos ejercicios:

	1987	1988	1989	1990	1991	1992
-Reembolso a los Estados miembros, escalonado - sobre 4 años, a partir de 1989, de los gastos de venta adicional de los stocks	-	-	+ 800	+ 800	+ 800	+ 800
-Interés a devolver a los Estados miembros - sobre el capital inmovilizado	+ 85	+ 195	+ 170	+ 115	+ 55	-
-Menos gastos de almacenamiento consecutivos a la anticipación de - la venta	- 90	- 115	-	-	-	-
-Créditos previstos para la venta suplementaria de mantequilla en 1987 y continuación en 1988	-1.135	-1.130	-	-	-	-
<b>VARIACION TOTAL DE LOS GASTOS</b>	<b>-1.135</b>	<b>-1.050</b>	<b>+ 970</b>	<b>+ 915</b>	<b>+ 855</b>	<b>+ 800</b>
			(1)	(1)	(1)	(1)

(1) Estos gastos estan cubiertos por el ahorro resultante de la reducción de las cuotas lecheras.

## POLITICA REGIONAL

### FEDER: Primera y segunda series 1987.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado la primera y segunda series 1987 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) atribuido a proyectos individuales de inversión. Se trata de apoyos financieros que deberían haber sido aprobados a finales de 1986 pero que han sido trasladados a 1987, debido a que los Fondos para 1986 estaban ya agotados. Con excepción de Alemania, Irlanda, Luxemburgo y el Reino Unido, todos los Estados miembros se han beneficiado de las ayudas concedidas dentro de estas dos primeras series.

El FEDER contribuye a la financiación de proyectos individuales de inversión, programas, desarrollo del potencial endógenos de las regiones y estudios. Las ayudas que acaban de ser aprobadas se refieren al primer aspecto.

La primera y segunda series suponen una contribución comunitaria de 385,62 millones de Ecus destinados a la financiación de 166 proyectos de inversión. Se trata casi exclusivamente de proyectos de infraestructuras, a los cuales se han destinado 382,64 millones. Las inversiones en el sector de la industria, artesanía y los servicios han sido objeto de ayudas por un total de 2,98 millones de Ecus, situándose todos ellos en Dinamarca y habiendo contribuido a la creación directa de 1.015 nuevos puestos de trabajos.

Entre los proyectos beneficiados por una ayuda se puede citar a título de ejemplo:

En Grecia, el FEDER contribuye con un montante de 5.600 millones de Dracmas para la mejora de la red de telecomunicaciones de las islas del Egeo oriental y de Creta, así como la Macedonia oriental.

En Portugal, se han destinado 1.000 millones de escudos a la construcción de una carretera de circunvalación en la ciudad de Ponta Delgada en las Azores, para reducir los embotellamientos de la circulación en la citada ciudad y para facilitar el acceso al puerto comercial y a la zona industrial.

En Italia, el FEDER contribuye con 170 mil millones de liras, a la construcción del eje viario "Fondo Valle Sele". Se trata de un trayecto de

30 kilómetros a lo largo del Sele, cerca de Lioni, enlazando la autopista Salerno-Reggio-Calabria y la carretera "Ofantina". Este eje dará servicio a varias zonas industriales, las cuales han sido ya objeto de ayudas del FEDER, como por ejemplo las zonas de Contursi, Oliveto Citra, Lioni Museo S. Angelo, y Nerico.

En España, una parte del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias será construido con la ayuda del FEDER, por un montante de 917,5 millones de pesetas. Se trata de un tramo de 54 kilómetros entre Burgos y Sargentos de la Lora\*.

En Guyana, Departamento de Ultramar de Francia, el FEDER contribuye con hasta 55 millones de francos a la colocación de dos nuevos grupos diesel de 8 megawattios en la central eléctrica de Degrand des Cannes. Esta inversión permitirá completar la central, que ya se había beneficiado de ayudas del FEDER para 6 grupos anteriores.

En los Países Bajos, sólo un proyecto ha sido objeto de ayuda del FEDER. Se trata de una carretera que enlaza las circunvalaciones en torno de Sittard y de Geleen. Ello forma parte de la conexión principal entre Heerlen y Roermond y facilita entre otros, el tráfico de camiones entre las zonas industriales Westerlijke y Oosterlijke Mijnstreek.

En Bélgica, en las regiones de Flandes, se ha concedido una ayuda de 35 millones de francos belgas para el equipamiento infraestructural de la zona vacacional "De Vossemere", del parque de recreo "Nieuwe Koop", y de una zona industrial, todas ellas situadas en Lommel. Se trata de una carretera de acceso así como de las redes de agua potable, gas y electricidad. En Valonia, el FEDER contribuye con más de 22 millones de francos a la mejora de la distribución de agua potable en Aubange y Athus para cubrir las necesidades de la población local y las actividades agrícolas, del turismo, así como de la zona industrial de Messancy.

En Dinamarca, las ayudas del FEDER están destinadas a 75 inversiones en las pequeñas y medianas empresas y artesanía. Con estas inversiones 1.015 nuevos puestos de trabajos serán creados.

---

(\*) Los proyectos situados en Andalucía beneficiados por estas primeras series los encontrará el lector en Europa/SUR, nº 141, pág. 15, en el cual ofrecemos un avance.

## F.E.D.E.R.

Series 01-02 1987

Millones Ecus

Pais/Región	—Proyectos de inversiones—			Estudios	Programas Poten.endógeno	TOTAL
	Industria	Infraestructura	Total			
ESPAÑA	0,00	40,39	40,39	0,00	0,00	40,39
GALICIA	0,00	10,53	10,53	0,00	0,00	10,53
ASTURIAS	0,00	8,78	8,78	0,00	0,00	8,78
CASTILLA LEON	0,00	7,19	7,19	0,00	0,00	7,19
ANDALUCIA	0,00	2,01	2,01	0,00	0,00	2,01
MURCIA	0,00	11,88	11,88	0,00	0,00	11,88

FEDER TOTAL, 1986 y 1987

Millones Ecus

Pais/Región	—Proyectos de inversiones—			Estudios	Programas Potent.endógeno	TOTAL
	Industria	Infraestructura	Total			
ESPAÑA	11,20	670,07	681,27	0,00	0,00	681,27
GALICIA	3,43	50,10	53,53	0,00	0,00	53,53
ASTURIAS	0,00	46,44	46,44	0,00	0,00	46,44
CASTILLA LEON	1,12	152,92	154,04	0,00	0,00	154,04
CASTILLA MANCHA	1,38	56,45	57,83	0,00	0,00	57,83
EXTREMADURA	0,62	71,89	72,51	0,00	0,00	72,51
ANDALUCIA	4,65	246,89	251,54	0,00	0,00	251,54
MURCIA	0,00	34,84	34,84	0,00	0,00	34,84
CANARIAS	0,00	10,54	10,54	0,00	0,00	10,54

de 28 "euroventanillas únicas" en el territorio de la Comunidad. En el curso del mes de mayo serán seleccionadas estas ventanillas-piloto de entre las candidaturas recibidas y en función de las que parezcan mejor situadas para dialogar eficazmente con las Pymes: Cámaras de Comercio, Organizaciones profesionales, Centros de Desarrollo Regional o todo otro organismo con contacto estrecho con las Pymes.

Más adelante, en junio y julio de 1987, el personal de las "euroventanillas" piloto asistirá a unos cursos de formación en Bruselas y comenzarán a funcionar a partir del mes de septiembre.

Las ventanillas serán equipadas con los mejores medios de tratamiento de la información para responder a las preguntas de las Pymes relativas en particular al Mercado Interior (aspectos jurídicos, reglamentarios, sociales y técnicos que condicionan los intercambios intracomunitarios; etapas hacia la realización del gran mercado sin fronteras de aquí a 1992) y sus posibilidades de beneficiarse de las políticas de intervención de la Comunidad (ayudas e instrumentos financieros, programas de investigación y de demostración, acciones sectoriales, regionales, de formación; relaciones comerciales extracomunitas). De otra parte, las ventanillas ayudarán y aconsejarán a las Pymes en sus planteamientos para beneficiarse de estas intervenciones comunitarias.

En sentido inverso, gracias a su conocimiento constante de las preocupaciones de las Pymes, estas euroventanillas constituirán un instrumento de información, sensibilización y diálogo que permitirá a la Comisión integrar de mejor forma las aspiraciones de las empresas en la concepción de sus políticas.

A la conclusión de esta experiencia piloto (a la cual están destinados fondos presupuestarios de cerca de 100.000 Ecus por ventanilla para gastos de inversión y de funcionamiento), que será a finales de 1988, la Comisión sacará sus propias conclusiones para la continuación y el desarrollo de su diálogo con las Pymes.

## POLITICA SOCIAL

### El paro en la Comunidad. Datos correspondientes a febrero.

La Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat), ha publicado los datos correspondientes al paro registrado, parados inscritos, en la Comunidad en el mes de febrero.

Según la información proporcionada, a finales de febrero de 1987, estaban inscritas en las oficinas de empleos de la Comunidad de los Doce 17 millones de personas.

Sin embargo, sobre una base anual, con relación a febrero de 1986, el número de inscritos ante las oficinas de empleo se ha incrementado en 222.000 personas es decir, en un 1,3%. La situación, por tanto, apenas ha cambiado en su conjunto.

Se puede observar, no obstante, que respecto a las personas de menos de 25 años, el número de inscritos ha disminuido en el transcurso del año en 22.700, es decir, el 0,4%. Los problemas se acentúan así cada vez más para los trabajos de más edad.

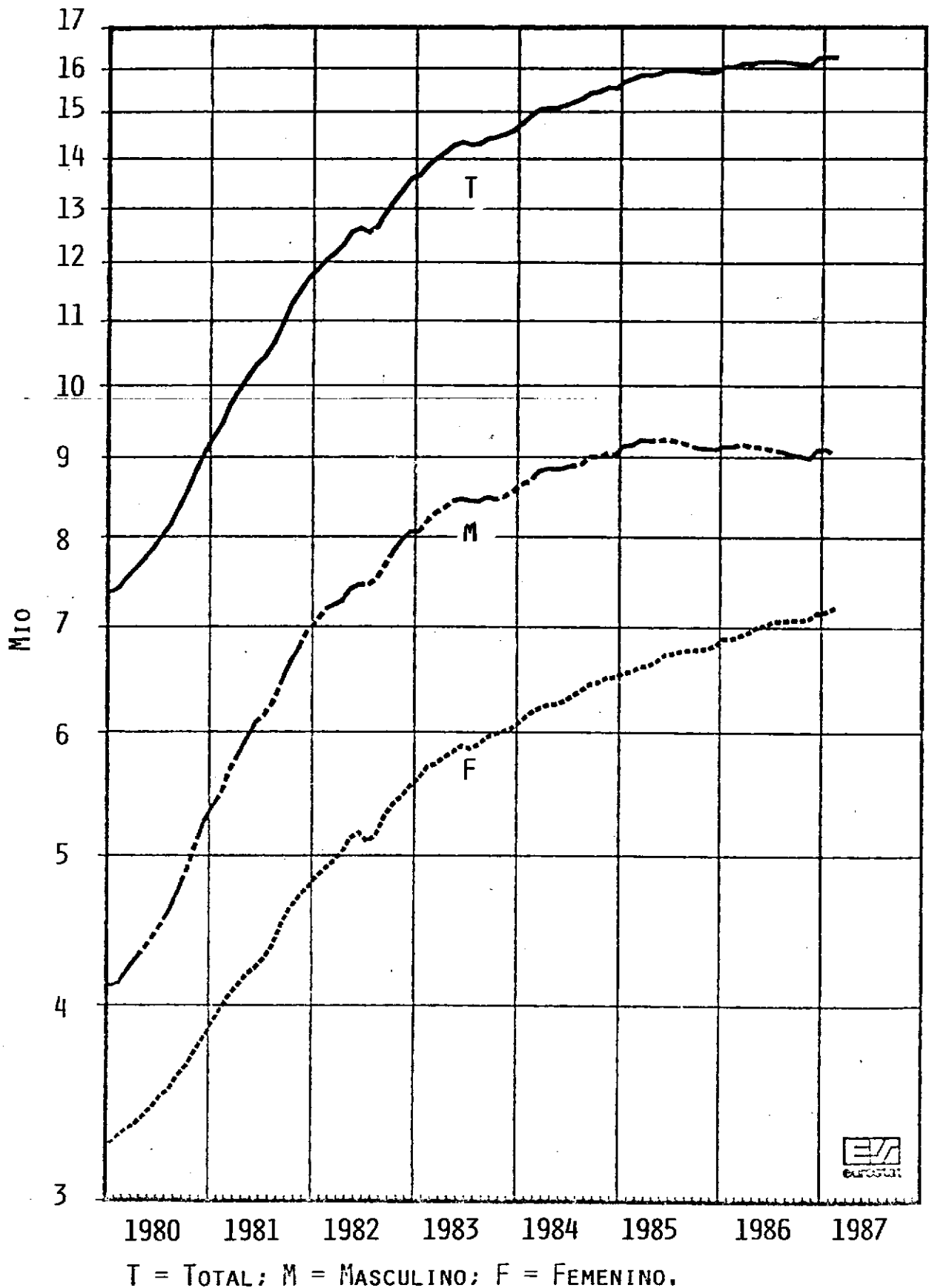
Esta baja en el número de jóvenes inscritos en las oficinas de empleo es relativamente general en todos los Estados miembros, si exceptuamos Italia, Irlanda, Grecia y España que han conocido todavía aumentos del 5% y más.



# PARO REGISTRADO - EUR 12

DATOS DESE

DATOS DESESTACIONALIZADOS



## POLITICA MEDITERRANEA

### Protocolos financieros mediterráneos.

El Consejo de Ministros de las Comunidades ha aprobado, en su sesión 1153 de 30/31 de marzo, las directivas de negociaciones de cara a la renovación de los Protocolos financieros mediterráneos (Mogreb, Machrek, Israel) para el período 1986/1991. Estas directivas prevén una cobertura financiera global para los nuevos Protocolos financieros de 1.618 Mecus, cifra que se descompone en 615 Mecus de fondos presupuestarios y 1.003 Mecus en préstamos del BEI (Banco Europeo de Inversiones).

Esta decisión se sitúa en el contexto de la declaración del Consejo de 30 de marzo de 1985 sobre la política mediterránea de la Comunidad ampliada.

Esta declaración había reafirmado la voluntad de la Comunidad de reforzar, debido a la ampliación a doce miembros, la cooperación con los países mediterráneos en el marco de un enfoque global que comporta de una parte, un aspecto comercial destinado esencialmente a asegurar el mantenimiento de las corrientes tradicionales de los intercambios y, de otra parte, un aspecto de cooperación de cara a contribuir de manera adecuada al desarrollo económico y social de estos países.

En esta perspectiva, los objetivos prioritarios contenidos en la cooperación son esencialmente la contribución a la reducción de la dependencia alimentarias de estos países así como a la diversificación de su producción agrícola; el desarrollo de los lazos económicos a través de un desarrollo de la cooperación industrial, científica y tecnológica, y comercial es otro de los objetivos, así como el apoyo a la cooperación regional y multilateral.



## POLITICA DE CULTURA

### Conservación del patrimonio arquitectónico de la Comunidad.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha decidido contribuir mediante una ayuda financiera a la realización de proyectos pilotos que tengan como objeto la conservación del patrimonio arquitectónico comunitario\*.

La intervención de la Comisión se aplicará a los monumentos y parajes dignos de renombre europeo que constituyan un ejemplo del patrimonio arquitectónico regional o nacional en la Comunidad, especialmente en función de su importancia artística o de su carácter histórico como testimonio de las condiciones de vida y de trabajo de una población. La intención de la Comisión es de apoyar un máximo de 15 proyectos pilotos.

Las solicitudes para la concesión de dicho apoyo deberán presentarse antes del 1º de junio de 1987 directamente por la entidad o persona propietaria (o quien haga sus veces) del monumento o paraje de que se trate. Antes el organismo regional o nacional competente para preseleccionar los proyectos. En el caso de España es el Ministerio de Cultura el responsable de la preselección de los mismos. Dicho organismo examinará la elegibilidad del proyecto y lo someterá a la decisión de la Comisión de las Comunidades antes del 31 de julio de 1987.

Las solicitudes deberán presentarse en los formularios que el Diario Oficial de las Comunidades ha publicado. El solicitante deberá, de acuerdo con el formulario, proporcionar datos detallados del calendario y de los medios necesarios para la realización del proyecto. Deberá incluirse un plan de financiación acompañado de un presupuesto de las obras de conservación que se contemplen.

La decisión acerca de la concesión de la ayuda financiera se adoptará por la Comisión, tras haber recibido un dictamen de expertos en la materia, antes del 15 de octubre de 1987.

Se condicionará la concesión de la ayuda de la Comisión de las Comunidades a la aceptación de un contrato entre el solicitante y la Comisión

---

(\*) La convocatoria aparece en el D.O.C.E. nº C 98 de 11.4.1987, pág. 16.

de las Comunidades que contenga, en particular, las siguientes estipulaciones:

- obtención por el solicitante de una subvención de otro organismo público (o asimilado) de un importe como mínimo igual a aquel que conceda la Comisión,
- el acceso del público al monumento o paraje,
- la aceptación por parte del beneficiario de que se someta a control la realización del proyecto.

La contribución financiera de la Comisión de las Comunidades sólo se satisfará con carácter definitivo cuando el organismo, en el caso español el Ministerio de Cultura, ante el que se haya presentado el proyecto, acepte las obras.

## POLITICA CIENTIFICA

### Nuevas iniciativas con vistas a la seguridad nuclear.

La Comisión Europea ha emprendido dos nuevas iniciativas\* en el marco del programa general de seguridad nuclear de la Comunidad, que fue elaborado en los meses que siguieron a la explosión del reactor de Tchernobyl.

La Comisión ha adoptado una proposición de decisión\*\* concerniente a un sistema comunitario de rápido intercambio de informaciones, que permitirá a los Estados miembros así como a la Comisión reaccionar rápida y eficazmente para limitar los riesgos corridos por el público en caso de accidente en la Comunidad o en un país tercero. También ha adoptado la Comisión un informe dirigido al Consejo en el que analiza los procesos realizados en la CE para garantizar la seguridad de las instalaciones nucleares y dicta los planes de acción de la Comisión a nivel comunitario.

El sistema de intercambio rápido de informaciones se desencadenaría en caso de accidente nuclear o simplemente si se detectaran niveles anormales de radioactividad. Este sistema aplicaría a la CE la política definida en la Convención sobre la notificación rápida de un accidente nuclear elaborado por la Agencia Internacional de la Energía Atómica, pero cubriría un campo más amplio y sería más preciso en su aplicación. Esta Convención ha sido firmada por los Doce, aún cuando debe ser notificada todavía.

#### - Sistema de intercambio rápido de informaciones

La reacción habida en la Comunidad por el aumento de los niveles de radioactividad, como consecuencia del accidente de Tchernobyl, ha mostrado que las disposiciones en vigor para intercambiar datos en caso de accidente nuclear no estaban adoptados. Los datos no han permitido hacer una evaluación adecuada de los riesgos potenciales que constituyen las partículas radioactivas en suspensión y que recaen por los alimentos contaminados. El nuevo sistema propuesto subsanaría esta laguna, pues permitiría un rápido intercambio de informaciones desde el momento en que un Estado miembro decida que determinadas medidas de urgencia se imponen para proteger a las poblaciones, debido a niveles de radioactividad elevados o por un accidente nuclear. El gobierno concernido comunicaría inmediatamente a la Comisión

---

(\*) Doc. COM (87) 96.

(\*) Doc. COM (87) 135.

de las Comunidades que contenga, en particular, las siguientes estipulaciones:

- obtención por el solicitante de una subvención de otro organismo público (o asimilado) de un importe como mínimo igual a aquel que conceda la Comisión,
- el acceso del público al monumento o paraje,
- la aceptación por parte del beneficiario de que se someta a control la realización del proyecto.

La contribución financiera de la Comisión de las Comunidades sólo se satisfará con carácter definitivo cuando el organismo, en el caso español el Ministerio de Cultura, ante el que se haya presentado el proyecto, acepte las obras.

## POLITICA CIENTIFICA

### Nuevas iniciativas con vistas a la seguridad nuclear.

La Comisión Europea ha emprendido dos nuevas iniciativas\* en el marco del programa general de seguridad nuclear de la Comunidad, que fue elaborado en los meses que siguieron a la explosión del reactor de Tchernobyl.

La Comisión ha adoptado una proposición de decisión\*\* concerniente a un sistema comunitario de rápido intercambio de informaciones, que permitirá a los Estados miembros así como a la Comisión reaccionar rápida y eficazmente para limitar los riesgos corridos por el público en caso de accidente en la Comunidad o en un país tercero. También ha adoptado la Comisión un informe dirigido al Consejo en el que analiza los procesos realizados en la CE para garantizar la seguridad de las instalaciones nucleares y dicta los planes de acción de la Comisión a nivel comunitario.

El sistema de intercambio rápido de informaciones se desencadenaría en caso de accidente nuclear o simplemente si se detectaran niveles anormales de radioactividad. Este sistema aplicaría a la CE la política definida en la Convención sobre la notificación rápida de un accidente nuclear elaborado por la Agencia Internacional de la Energía Atómica, pero cubriría un campo más amplio y sería más preciso en su aplicación. Esta Convención ha sido firmada por los Doce, aún cuando debe ser notificada todavía.

#### - Sistema de intercambio rápido de informaciones

La reacción habida en la Comunidad por el aumento de los niveles de radioactividad, como consecuencia del accidente de Tchernobyl, ha mostrado que las disposiciones en vigor para intercambiar datos en caso de accidente nuclear no estaban adoptados. Los datos no han permitido hacer una evaluación adecuada de los riesgos potenciales que constituyen las partículas radioactivas en suspensión y que recaen por los alimentos contaminados. El nuevo sistema propuesto subsanaría esta laguna, pues permitiría un rápido intercambio de informaciones desde el momento en que un Estado miembro decida que determinadas medidas de urgencia se imponen para proteger a las poblaciones, debido a niveles de radioactividad elevados o por un accidente nuclear. El gobierno concernido comunicaría inmediatamente a la Comisión

---

(\*) Doc. COM (87) 96.

(\*) Doc. COM (87) 135.



y a todos los otros Estados miembros los detalles sobre el accidente y otros datos, tales como las condiciones meteorológicas, los niveles de radioactividad en los alimentos, las medidas adoptadas para proteger a la población y el comportamiento ulterior previsible del escape radioactivo.

Este sistema iría mucho más lejos que la Convención de la A.I.E.A. (Agencia Internacional de de la Energía Atómica):

- sería obligatorio para todos los Estados miembros, ya que dependería del derecho comunitario;
- cubriría todos los tipos de instalaciones y de actividades nucleares, incluidos los centros comunes de investigación de la Comunidad;
- entraría en aplicación sobre la base de criterios simples;
- prevería medir la radioactividad de los alimentos y del agua potable, permitiendo de esa forma a la Comunidad tomar las medidas necesarias para proteger el mercado comunitario y la salud de la población;
- los datos requeridos incluirían las medidas nacionales destinadas a informar al público;
- todos los demás Estados miembros estarían informados y no sólo los concernidos directamente por el escape radioactivo;
- cada Estado miembro estaría informado de las medidas adoptadas por los otros Estados miembros;
- el sistema de información podría funcionar en todas las lenguas comunitarias; los idiomas de la Convención son sólo el inglés, el francés y el español.

Aunque la legislación comunitaria ya prevé que los Estados miembros transmitan datos a la Comisión, no es de todas formas muy amplia al respecto. Esta legislación contempla las necesidades ocasionales más que las regulares y no prevé nada para hacer frente a las consecuencias de un accidente que sobrevenga fuera de la Comunidad. El campo de la información no está claramente definido y la Comisión no está habilitada a comunicar las informaciones que recibe a otros países comunitarios. La nueva proposición de la Comisión llena las lagunas actuales.

- Un programa completo.

Las proposiciones se enmarcan en un programa completo sobre la segu-

ridad nuclear, elaborado por la Comisión el año último. Comprenden un reexamen de las normas de base que fijan determinados límites para los niveles de radioactividad en el entorno, para la protección de la industria nuclear y para los usos médicos de materiales radioactivos. Generalmente, los Estados miembros aplican las directivas concernidas, pero también se llevan a cabo acciones contra varios gobiernos que no han aplicado las modificaciones más recientes aportadas a la legislación. La Comisión propondrá durante el verano próximo nuevas normas de base referentes a la contaminación de los productos alimenticios, como continuación de un coloquio científico que está teniendo lugar en Luxemburgo estos días finales del presente mes. El Consejo debería tomar una decisión sobre estas normas de aquí a finales de octubre de este año, cuando los niveles post-Tchernobyl no sean ya muy altos

En cuanto a las instalaciones nucleares, la Comisión estima que las normas de base completadas, acompañadas de un sistema de intercambio rápido de informaciones, deberían asegurar una protección adecuada de la población, pero desea que un mayor número de informaciones se proporcionen a la población que viva cercana a las instalaciones nucleares, sobre el modelo de la directiva de Seveso referente a las fábricas químicas. La Comisión estudia todavía la idea de un sistema de inspección comunitario. Este sistema podría aplicarse sobre la base del artículo 35 del Tratado EURATOM, con la condición de que los recursos necesarios estén disponibles, pero aun no se ha adoptado ninguna decisión. Se está discutiendo sobre la posibilidad de armonizar las tasas de radioactividad admitidas tras los escapes procedentes de una central nuclear.

La Comisión ya ha propuesto que la Ce apruebe las dos Convenciones, sobre la notificación rápida y sobre la asistencia mútua en caso de accidente nuclear.



## LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO

Prohibición de la referencia al método de elaboración llamado "méthode champenoise" - Recurso de anulación - Personas físicas o jurídicas. Admisibilidad.

As. 26/86

Firma Deutz und Geldermann, Sektkellerei Breisach/Baden GmbH c/ Consejo.

La firma Deutz und Geldermann ha presentado un recurso dirigido a la anulación del reglamento nº 3309/85 del Consejo, que establece las reglas generales para la designación y la presentación de vinos espumosos y vinos espumosos gasificados, en la medida en que en el artículo 6 del citado reglamento se prevé que la referencia al método de elaboración llamado "méthode champenoise" sólo podrá ser utilizado durante ocho campañas vitícolas.

El Consejo, por su parte, ha planteado una cuestión de inadmisibilidad.

Según el Consejo y la Comisión, el recurso de anulación presentado por el demandante no satisface las condiciones de admisibilidad del artículo 173, párrafo 2, del Tratado de Roma, porque el reglamento precitado, incluida la disposición recurrida, constituye una disposición reglamentaria de alcance general en el sentido de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo y no una decisión adoptada bajo la apariencia de un reglamento que afecte al demandante directa e individualmente.

La parte demandante sostiene por contra que todos los productores que utilizan tradicionalmente el "méthode champenoise", entre ellos el demandante, estarían afectados directa e individualmente por la disposición recurrida, la cual equivaldría a una prohibición establecida por un acto administrativo a ellos dirigido.

Ha lugar de apreciar la naturaleza del acto recurrido, y, en particular, los efectos jurídicos que pretende producir efectivamente.

La naturaleza reglamentaria de un acto no es puesta en cuestión por la posibilidad de determinar el número o incluso la identidad de los sujetos de derecho a los que se aplica en un momento dado, ello es tan constante que esta aplicación se efectúa en virtud de una situación jurídica objetiva de derecho o de hecho definida por el acto, en relación con la finalidad de este último.

En el caso presente, el hecho litigioso no afecta al demandante más que en su condición objetiva de productor de vinos espumosos que utiliza tradicionalmente un cierto método de elaboración, en el mismo concepto que todo operador económico que se encuentre en una situación idéntica.

La Corte Europea declara y falla:

- "1. El recurso es rechazado como inadmisibile.
2. La parte demandante es condenada a soportar los gastos del Consejo y de la Comisión".

## ACTOS LEGISLATIVOS

### Agricultura

- Reglamento (CEE) nº 1054/87 de la Comisión, de 14 de abril de 1987, relativo a la venta, en el marco del procedimiento definido en el Reglamento (CEE) nº 2539/84, de carnes de vacuno en poder de determinados organismos de intervención y destinados a ser exportados, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1687/76 y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 181/87.  
(D.O.C.E. L 103).
- Reglamento (CEE) nº 1055/87 de la Comisión, del 14 de abril de 1987, relativo a la venta a precio fijado a tanto alzado por anticipado de determinadas carnes de vacuno sin deshuesar en poder de determinados organismos de intervención y destinadas a la exportación y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1687/76.  
(D.O.C.E. L 103).
- Reglamento (CEE) nº 1058/87 de la Comisión, de 14 de abril de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 205/73 relativo a las comunicaciones entre los Estados miembros y la Comisión en el sector de las materias grasas.  
(D.O.C.E. L 103).
- Reglamento (CEE) nº 1069/87 de la Comisión, de 15 de abril de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación relativas a la indicación del grado alcohólico en las etiquetas de vinos especiales.  
(D.O.C.E. L 104).
- Reglamento (CEE) nº 1070/87 de la Comisión, de 15 de abril de 1987, sobre las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 775/87 relativo a la suspensión temporal de una parte de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 1 del artículo 5 "quater" del Reglamento (CEE) nº 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos.  
(D.O.C.E. L 104).
- Reglamento (CEE) nº 1072/87 de la Comisión, de 15 de Abril de 1987, que modifica el Reglamento (CEE) nº 603/87 por el que se abre la destilación de vinos de mesa prevista en el apartado 1 del artículo 41 del Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo para la campaña 1986/87.  
(D.O.C.E. L 104).

## Pesca

- Reglamento (CEE) nº 970/87 de la Comisión, de 26 de marzo de 1987, sobre medidas transitorias y modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo en lo que respecta a las acciones de reestructuración y renovación de la flota pesquera, de desarrollo de la acuicultura y de acondicionamiento de la franja costera.  
(D.O.C.E. L 96).

## Relaciones Exteriores

- Decisión del Consejo de 30 de enero de 1987 relativa al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América referente a la celebración de negociaciones con arreglo al artículo XXIV.6 del GATT.  
(D.O.C.E. L 98).
- Decisión del Consejo de 23 de marzo de 1987 sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Democrática de Madagascar relativo a la pesca en alta mar frente a las costas de Madagascar.  
(D.O.C.E. L 98).
- Decisión del Consejo de 23 de marzo de 1987 relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas referente a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Mozambique sobre la pesca en alta mar frente a la costa de Mozambique.  
(D.O.C.E. L 98).

## Política Comercial

- Reglamento (CEE) nº 1046/87 de la Comisión de 13 de abril de 1987 relativo al régimen aplicable en Alemania, el Benelux, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España y Portugal de determinados productos textiles (categoría 20), originarios de Pakistán.  
(D.O.C.E. L 102).
- Reglamento (CEE) nº 1068/87 de 14 de abril de 1987 por el que se establecen valores unitarios para la determinación del valor en aduana de deter-

minadas mercancías perecederas.

(D.O.C.E. L 104).

- ° Decisión de la Comisión de 10 de abril de 1987 por la que se concluye el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de fibras sintéticas de poliéster originarios de la República Democrática Alemana, Rumanía, Turquía y Yugoslavia.





## BIBLIOGRAFIA

- ° FONDS EUROPEEN DE DEVELOPPEMENT REGIONAL (Bruxelles). Undécimo informe anual (1985). IX.  
R. 558
  
- ° EUROSTAT (Luxembourg).- Structure et activité de l'industrie: Enquête annuelle - Principaux résultats: 1982/1983.  
R. 665
  
- ° COMMUNAUTES EUROPEENNES, leyes, etc. Recueil des actes agricoles. T. VI/3: législation phytosanitaire. éd. revue et complétée. T. X/1 y X/2. Produit laitiers. éd. revue et complétée.  
R. 936.

---

- ° EUROSTAT (Luxembourg).- Estadísticas básicas de la Comunidad: Comparación con algunos países europeos, Canadá, Estados Unidos, Japón y Rusia / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.- 24ª ed. Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.  
R. 1302.
  
- ° ASSOCIATION EUROPEENNE DE LIBRE-ECHANGE (Genève), 1.986.- vingt-sixième rapport annuel de la association européenne de libre-échange.  
R. 1387.
  
- ° REPERTORIO de la legislación comunitaria vigente y de otros actos de las instituciones comunitarias.-- Bruselas: Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 1986  
R. 1692.
  
- ° PROPUESTA modificada de quinta directiva: Basada en el artículo 54 (3) (G) del tratado CEE referente a la estructura de las sociedades anónimas y a los poderes y obligaciones de sus órganos / presentada por la Comisión al Consejo el 19 de agosto de 1983.-- Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1987.  
R. 1693.

- DESARROLLOS en robótica y futuras aplicaciones / por M. Illi / et al./. -- Berlin: Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional; Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.  
R. 1694.
- BARCELO, José Luis.-- Differences entre USA et l'Europe-Ouest, sur l'energie et les matières premières et strategiques / José Luis Barceló.-- Madrid: /s.n./, D.L. 1987 (Madrid: Gráficas Alamo).  
R. 1695.
- LOUIS, Jean-Victor.- El ordenamiento jurídico comunitario / por Jean-Victor Louis.-- 2ª ed. corr. y aum.-- Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.  
R. 1697.
- ADHESION de España a la C.E.E.: Agricultura / por la Subdirección General de relaciones agrarias internacionales de la Secretaría General Técnica, bajo la coordinación de Rafael Milán Díez.-- 3ª ed. ampl. y act.-- Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General Técnica, D.L. 1986.  
R. 1698.
- BALANCE del primer año de adhesión de la agricultura española a la CEE / Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-- Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General Técnica, 1987.  
Es Separata del Boletín de Información Extranjera.  
R. 1699.

Cotización Ecu  
(15 abril 1987)

Franco belga y franco luxemburgués con.	43,0307	Peseta española	145,738
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,2314	Escudo portugués	160,702
Marco alemán	2,07772	Dólar USA	1,14664
Florín neerlandés	2,34351	Franco suizo	1,71309
Libra esterlina	0,704760	Corona sueca	7,23246
Corona danesa	7,83387	Corona noruega	7,76278
Franco francés	6,91426	Dólar canadiense	1,51128
Lira italiana	1481,46	Schilling austriaco	14,6037
Libra irlandesa	0,777650	Marco finlandés	5,05785
Dracma griego	152,584	Yen japonés	163,110
		Dólar australiano	1,57940
		Dólar neozelandés	1,96579

